

**ADMISIÓN DE LA OFERTA DE SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L. Y
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A SU FAVOR**

**“Contrato de planificación, dinamización, gestión de contenidos y publicidad de las
redes sociales y agenda del portal de Turismo de Navarra de la Dirección General de
Turismo, Comercio y Consumo”**

En Pamplona, siendo las 11.30 horas del día 23 de de junio de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en las dependencias de Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, para ejecutar el Acuerdo 46/2023, de 14 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

La Mesa de Contratación queda constituida por las siguientes personas:

PRESIDENTE	Alberto Ecay Pagoto, Director del Servicio de Planificación e Innovación Turística.
SUPLENTE:	
VOCAL:	Maite Irigoyen García, Jefa de la Sección de Marketing Turístico.
VOCAL:	Noemí Ayala Martínez, Técnica de empresas y actividades turísticas.
VOCAL:	Beatriz Barber Zugaldia, Interventora delegada en la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.
VOCAL- SECRETARIA:	Ana Esperanza Charela Jiménez, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica.

Por Acuerdo 46/2023, de 14 de junio, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (TACPN) ha resuelto la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por TOMX MARKETING, S.L. frente a la Resolución 108E/2023, de 21 de abril, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se adjudicó a SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L. el contrato de planificación, dinamización, gestión de contenidos y publicidad de las redes sociales y gestión de planes y agenda del portal de Turismo de Navarra (www.visitnavarra.es).

En el citado Acuerdo el Tribunal ha estimado parcialmente la reclamación de TOMX

MARKETING, S.L., anulando el acto objeto de impugnación y ordenando la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la admisión de la oferta anormalmente baja formulada por la adjudicataria del contrato, a fin de que se recabe el preceptivo asesoramiento técnico justificativo de la admisibilidad de su oferta.

El artículo 129.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, establece que *“Los Acuerdos que pongan fin al procedimiento de reclamación especial se ejecutarán por el autor del acto impugnado con sujeción estricta a sus términos”*.

De modo que, en ejecución del citado Acuerdo del TACPN, la Mesa de Contratación ha recabado el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considera apropiado para valorar los extremos referidos a la materia objeto del contrato contemplados en la justificación, como dispone el artículo 98.3 de la LFCP. En el presente caso, dicho asesoramiento ha sido prestado por Maite Irigoyen García (Jefa de la Sección de Marketing Turístico) y Noemí Ayala Martínez (Técnica de empresas y actividades turísticas de la citada Sección), que forman parte de la Mesa de Contratación en su condición de “personal técnico competente en la materia” como exige el artículo 50.1 de la LFCP al regular la composición de este órgano colegiado.

Pues bien, en el informe técnico evaluador de la justificación presentada por SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L. de 23 de junio de 2023 que obra en el expediente, las citadas vocales concluyen que queda justificado el ahorro en la prestación del servicio que hace que le sea posible presentar un precio más competitivo. Los aspectos que han sido valorados a tal efecto –tanto de los elementos que concurren en la oferta como de las características de la propia empresa licitadora– que se detallan en el citado informe técnico, han sido los siguientes:

1. El ahorro en la prestación del servicio debido al personal asignado al contrato.

- 1.1. La cualificación del personal que prestará el servicio.
- 1.2. La experiencia en trabajos con otras Administraciones Públicas.
- 1.3. El personal de Navarra.
- 1.4. La ubicación de oficinas en localidades vecinas.

2. El ahorro en la prestación del servicio debido a las soluciones técnicas adoptadas.

2.1. Las herramientas básicas.

2.2. Las herramientas de obligado uso según el Servicio de Comunicación del Gobierno de Navarra.

2.3. La propuesta de una herramienta para analíticas.

2.4. El Departamento de diseño de estrategias para redes sociales exclusivo para Administraciones Públicas.

2.5. El trabajo con un mes de previsión.

2.6. La comunicación con el sector.

2.7. El Portal de clientes.

3. Acreditación de idiomas.

Asimismo, consta en el expediente que la Mesa de Contratación solicitó a Sistemas Digitales de Informática, S.L. que completara la justificación de su oferta respecto al cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales.

En respuesta a dicho requerimiento, la licitadora afirmó que le resulta de aplicación el Convenio colectivo de trabajo para la actividad de comercio del metal de La Rioja (porque su actividad comenzó en 1986 cuando se dedicaba a la venta de equipos informáticos software y hardware, actividad a la que se le han sumado otros objetos sociales) y adjuntó las tablas salariales y el Boletín Oficial de La Rioja de 28 de noviembre de 2006 donde se publicó dicho Convenio para los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

Por último, la vocal de la Mesa, que tiene atribuida la función de control económico, analiza el desglose de costes que se recoge en el anexo de la justificación presentada por Sistemas Digitales de Informática, S.L. y que justifican la composición de la oferta presentada (84.850 euros por año de contrato más 17.818,5€ (21% IVA) que da como resultado una oferta total de 102.668,5 euros) llegando a la conclusión de que la oferta económica no incurre en pérdidas, por lo que económicamente se considera adecuada.

La Mesa de Contratación, a la vista de las razones que aconsejan la admisión de la oferta recogidas en el informe técnico, las conclusiones tras la valoración económica y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 98.3 de la LFCP (*“La mesa de contratación...solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente*

el precio o los costes propuestos”), considera que la oferta de SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L. debe ser admitida, por entender que se ha justificado su viabilidad y concurrir las circunstancias a que alude el artículo 98 de la LFCP en su apartado 2:

“a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.”

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 136 de la LFCP, la Mesa de Contratación ACUERDA por unanimidad:

- 1) Admitir la oferta anormalmente baja presentada por SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L. al haberse justificado su viabilidad conforme al artículo 98.2 de la LFCP.
- 2) Elevar al órgano competente la propuesta de adjudicación del contrato a favor de SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L. por haber realizado la oferta con la mejor calidad-precio, como se aprecia en la tabla del siguiente acuerdo.
- 3) Establecer el orden de prelación de las licitadoras que han formulado una propuesta admisible:

EMPRESA	Valoración de criterios cualitativos	Oferta económica	Criterios sociales	Mejoras	TOTAL
Sistemas Digitales de Informática S.L.	33,75	35 (84.850 €)	10	0	78,75
Tomx Marketing S.L.	37,67	18,24 (94.501 €)	10	2	67,91

Y para que conste, firman la presente las personas integrantes de la Mesa en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

PRESIDENTE
SUPLENTE

VOCAL

VOCAL

ALBERTO ECAY
PAGOTO

MAITE IRIGOYEN
GARCÍA

NOEMÍ AYALA
MARTÍNEZ

VOCAL

VOCAL-SECRETARIA

BEATRIZ BARBER
ZUGALDÍA

ANA CHARELA JIMÉNEZ